ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE SISTEMAS
RESPONSABLE:	GERXON MAURICIO ESPINOSA SATIVA
OBJETO:	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT "**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($446.850.000) M/CTE.**
CDP:	CDP 2023001217
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo el siguiente marco legal:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIOPREVIO PARA " **CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ".**

Que en relación con la normatividad vigente dispuesta, el Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca a través de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – TICS, ha elaborado el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación seexponen, donde se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de lascondiciones y precios del mercado, postulados que determinan el éxito de los procesosde selección y de la ejecución del contrato.

Que el artículo 311 de la Constitución señala que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa y tiene entre sus facultades la de ordenar eldesarrollo de su territorio, que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes,

programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en

especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

El Municipio de Girardot requiere de un servicio para mejorar la infraestructura tecnológica en la actualización, instalación, administración, puesta en funcionamiento para la conectividad a internet en todas sus dependencias y sus sedes alternas con el fin de Garantizar, a través de la sede electrónica Ubicada en el Palacio Municipal, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación (MIPG), sistemas de información (SINFA, SLUG, GESTION DOCUMENTAL Y SISTEMA VCA) espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general cumplimento con la política de gobierno digital, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad.

Conforme la necesidad, se requiere que el operador cuente con cobertura total tantoen la parte urbana como rural en el municipio de Girardot, para prestar el servicio contecnología radio enlace y la interconexión desde cualquier punto del municipio para la conectividad a internet, trasmisión e interconexión con el sistema del municipio por medio de red LAN extendida para los diferentes eventos que realizará el municipio, como alcalde al barrio, festival del reinado nacional del turismo, día del campesino, eventos institucionales y culturales y demás eventos imprevistos que surjan del ejercicio, para las avanzadas de extensión de la oferta institucional y demás eventos se requieren puntos de acceso móviles, entendiéndose la palabra móvil como forma de traslado a cualquier lugar de la ciudad, teniendo en cuenta que la tecnología de internet móvil no es suficiente para la capacidad y velocidad que requieren las páginas de orden distrital, departamental y nacional, es por eso que las instalaciones remotas deben estar disponibles las 24/7 para dar cobertura total a la oferta institucional y eventos programados por la alcaldía municipal.

Dentro del programa de gobierno de la Alcaldía Municipal de Girardot Visión 2020-2040,se tiene en cuenta la cobertura de conectividad a internet de las entidades descentralizadas y sedes alternas del Palacio Municipal, teniendo en cuenta la normatividad actual y las modificaciones que se vienen adelantando en la Administración Municipal, la oficina de Sistemas OTIC realizará la justificación y las recomendaciones en pro de la eficiencia administrativa y el cumplimiento de metas dela vigencia.

Así mismo, recomienda la implementación y seguimiento del PETI 2021-2022 y del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información, basados en la norma ISO 9001-2015 E ISO 27001-2013, en el cual y para dar cumplimiento a la implementación de tecnologías tales como IOT, Ciberseguridad, Seguridad y privacidad de la Información, implementación y madurez, Ciudades Inteligentes entre otros aspectos importantes delos diferentes procesos que conllevan la modernización de la Entidad; se requiere la modernización de algunos activos de topología moderna y actual que cumpla con las condiciones exigidas por la demanda de la entidad y la comunidad en general que solicita agilidad en todos los procesos internos y de beneficio directo a toda la comunidad Girardoteña.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 demarzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios

previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacionalde Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de

Precios.".

En los anteriores términos la entidad con base en su necesidad evidenció la existencia del Acuerdo denominado Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, que tiene vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 19 de noviembre de 2022.

Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, el plazo y las reglas fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad requiere en su necesidad de servicio un oferente que ofrezca una plataforma de servicios con personal idóneo, equipos tecnológicos disponibles, soporte 24/7 y total apoyo en los procesos enunciadosanteriormente, y verificadas dichas condiciones y necesidades se logra concluir que enlos catálogos evidenciados no existe un servicio o bien que cumpla con los criterios exigidos por la entidad.

Asimismo, no resulta procedente la adquisición de los servicios por medio del instrumento de agregación de demanda en comento, toda vez que en la Minuta del Acuerdo Marco del Servicio de Conectividad II en la Clausula 3 "Alcance del Objeto del Acuerdo Marco" se estableció que "El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo.", y conforme la necesidaddefinida en el presente estudio el plazo de ejecución estimado resulta ser menor a seismeses.

El uso de internet es una herramienta de uso constante para el soporte de las actividades que le son propias a la Alcaldía Municipal de Girardot, y la comunidad queallí se atiende; pues le permite establecer un medio efectivo de comunicación con la comunidad y para la prestación de trámites, servicios e información a través de medioselectrónicos a la ciudadanía en general, por lo cual se requiere desarrollar el procesode contratación de la Conectividad que le permita a la Entidad acceder al Centro de Datos que aloje su Portal web y sus servicios de Registro en Línea, y así mismo a Internet.

Ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos.

Se Impulsará la transformación digital de la administración pública a través de la digitalización y automatización masiva de trámites, Cuando las entidades habiliten canales digitales para el cumplimiento de sus competencias deberán relacionarse pordichos medios. Únicamente se utilizarán otros medios cuando la ley así lo exija.

Para lograr mayor nivel de eficiencia en la administración pública y una adecuada interacción con los ciudadanos y usuarios, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos, las autoridades deberán integrarse y hacer uso del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales.

El Gobierno Municipal prestará gratuitamente los Servicios Ciudadanos Digitales base yse implementarán por parte de las autoridades de conformidad con los estándares queestablezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las autoridades deberán vincular a los mecanismos que disponga el Municipio de Girardot, los instrumentos, programas, mecanismos, desarrollos, plataformas, aplicaciones, entre otros, que contribuyan a masificar las capacidades del Estado en laprestación de Servicios Ciudadanos Digitales.

La Normatividad aplicable para este proceso implica su aplicación, sensibilización y capacitación a los servidores públicos y la ciudadanía del uso de canales digitales gratuitos para su uso adecuado basados en:

Decreto 2693 de 2012
"Por el cual se establecen los lineamentos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009, 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1712 de 2014
"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

Ley 1341 de 2009
"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo a la ley nombrada anteriormente se inicia la implementación por etapas de gobierno en línea según su manual o guía esto con el fin de iniciar la aplicación de uno de los componentes que es el "sector tic para el estado" el cual busca que las entidades fortalezcan sus competencias y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información -T.I., a nivel de su arquitectura institucional, como elementos generadores de valor en la gestión pública cumpliendo unos de los propósitos los cuales son: servicios digitales de confianza y calidad, procesos internos, seguros y eficientes y decisiones basadas en datos, la Política de Gobierno Digital está estrechamente relacionada con las políticas de: Planeación Institucional, Talento humano, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Racionalización de trámites, Gestión Documental, Seguridad Digital y Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Es necesario destacar que la conectividad es una condición habilitante necesaria para alcanzar la transformación digital y por tanto una herramienta indispensable para reducir la brecha digital entre zonas rurales-urbanas y entre estratos socioeconómicos.

Las telecomunicaciones sirven para transmitir información, pero esa información puede adquirir infinitas formas o empaquetarse de múltiples maneras, que se encuadran bajo el concepto de contenidos. Las redes y servicios de telecomunicación manejan los contenidos que pueden ser de cualquier naturaleza: películas, música, cursos de formación, páginas web, documentos, fotografías, vídeos o simple voz. Con las posibilidades tecnológicas actuales esos contenidos pueden estar almacenados en un servidor situado en cualquier lugar y ser accesibles desde todos los lugares del planeta.Es decir, están almacenados en la "nube", lo que permite disponer de ellos con todo tipo de dispositivos y estés donde estés. Actualmente existen políticas y directrices a través del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (www.mintic.gov.co) para fortalecer a las entidades públicas a través del personal idóneo o calificado al interior de la entidad para cumplir Normatividades como la ley 1341 del 2009 relacionado al Espectro y el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones Decreto 1078 de 2015.

En la actualidad la alcaldía municipal de Girardot no cuenta con una infraestructura

tecnológica propia que cubra la ciudad de Girardot a nivel de conectividad (Internet y/o datos) que permita la interconexión con las diferentes entidades descentralizadas, los Puntos Vive Digitales (PVD), bibliotecas virtuales, puntos de información turística, teatro cultural, casa de la cultura, instituto de turismo cultura y fomento.

Por lo anteriormente expuesto, se vislumbra la imperativa necesidad de llevar a cabo el cumplimiento del objeto de contrato "CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT." incluido en el plan de desarrollo "GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040", en el Eje No.04: Girardot, modelo
de administración Pública. Sector No. 4.4: Fortalecimiento de la capacidad institucional
– Gobierno territorial. Programa No. 4.4.3.1: Tecnologías de la información y las comunicaciones, cuya meta al plan desarrollo es "Implementar acciones para el Fortalecimiento de la capacidad Institucional para la gestión Tecnológica de las TICS enel Municipio de Girardot".

2. OBJETO A CONTRATAR:

" CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de Red
43000000	43220000	43221700	Equipo Fijo de Red y Componentes
81000000	81160000	81161700	Servicios de Telecomunicaciones
83000000	83100000	83101800	Servicios Eléctricos

2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

" CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."

FICHA TECNICA		
INSTALACION, MONTAJE, PROGRAMACION, ADMINISTRACION, Y GESTION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET		
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANT.**
1	Servicio de canal dedicado de 1GB (1000MBPS) incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento, administración, soporte y seguridad informática.	**1**

SUMINISTRO DE EQUIPOS RED INALAMBRICA PARA EL PALACIO Y SUS DEPENDENCIAS		
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANT.**
1	Equipo de comunicaciones AP (CNPILOT OUTDOOR ROW 802,11AC) + Poe 30.5 W 56V DC Inyector+ cable de poder trébol exterior. Incluye instalación con mástil, Cable Utp Categoría 6 Exterior 100% Cobre desde el rack principal al AP, programación, puesta en funcionamiento con el dominio de la administración municipal, gestión para 250 usuarios concurrentes, dual-band 2,4 GHz - 5 GHz, 800.11 ac punto de acceso omni PL-B00A-RW.	**8**

INSTALACION, MONTAJE, PROGRAMACION, ADMINISTRACION, Y GESTION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES		
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANT.**
1	Equipo de comunicaciones AP (CNPILOT OUTDOOR ROW 802,11AC), incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento, soporte, para 250 usuarios concurrentes, dual-band 2,4 GHz - 5 GHz, 800.11 ac punto de acceso omni PL-B00A-RW	**8**
2	Radio Enlace y/o fibra óptica para la conectividad de las zonas wifi Urbanas y Rurales, incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento, soporte, Radio Enlace 27 dbi, CPU: IPQ-4018, Frecuencia nominal de CPU 716 MHz, Tamaño de RAM 256 MB	**8**
3	Cable Utp Categoría 6 Exterior 100% Cobre, 305 Metros ,incluye instalación y puesta en funcionamiento, Doble Chaqueta de protección En Material Pvc, Material: 100% Cobre Certificado, Color: Negro, Presentación: Carrete De Madera, Marcación Metro A Metro.	**2**
4	UPS 1KVA, incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento	**8**
5	Router inalámbrico para administración gestión direccionamiento, enrutamiento y asignación de (DHCP) incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento en todo lo relacionado con WIFI de los diferentes puntos, Router con las siguientes características: Arquitectura MIPSBE, UPC AR9344, Recuento de CPU 1, Frecuencia nominal de la, CPU 600 MHz, Dimensiones 113x138x29mm, Sistema operativo, RouterOS, Tamaño de la RAM 128 MB, Tamaño de almacenamiento 128 MB, Tipo de almacenamiento NAND, Temperatura ambiente probada -20C + 50C, Inalámbrico, Detalles, Número inalámbrico de 2.4 GHz de cadenas , 2 Estándares inalámbricos de 2.4 GHz 802.11bArquitectura MIPSBE, UPC AR9344, GHz 802.11b Detalles 10/100 puertos Ethernet 5	6 **8**
6	firewall incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento para las zonas wifi	**1**
7	Mástil en tubo mínimo 1¨ ½, de 2 a 6 metros.	**8**
8	EL contratista instalara la publicidad de las Zonas WIFI	**8**

UBICACIÓN PUNTOS ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

ITEM	PUNTOS	ANCHO DE BANDA
1	PALACIO MUNICIPAL	1000 Mbps (1:1)
	SUMINISTRO ZONAS WIFI EDIFICIO	
2	EQUIPO WIFI PISO 5	N/A
3	EQUIPO WIFI PISO 4	N/A
4	EQUIPO WIFI PISO 3	N/A
5	EQUIPO WIFI PISO 2	N/A
6	EQUIPO WIFI PISO 1	N/A
7	EQUIPO WIFI SECRETARIA DE EDUCACION	N/A
8	EQUIPO WIFI SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL ITUC	N/A
9	EQUIPO WIFI CASA DE JUSTICIA	N/A
	ARQUILER ZONAS WIFI URBANO	
10	PARQUE BOLIVAR	50 Mbps (1:1)
11	PARQUE ALTO DE LA CRUZ	50 Mbps (1:1)
12	BARRIO LAS ACACIAS	50 Mbps (1:1)
13	POZO AZUL Y/O VILLA CAROLINA	50 Mbps (1:1)
14	BARRIO VALLE DEL SOL	50 Mbps (1:1)
15	MIRADOR ALTO DE LA CRUZ	50 Mbps (1:1)
	ARQUILER ZONAS WIFI RURAL	
16	POLIDEPORTIVO BARZALOZA	50 Mbps (1:1)
17	BIBLIOTECA SALORENZO	50 Mbps (1:1)

Especificaciones técnicas y tecnológicas del presente incluyen el suministro y operación continúa de laconectividad (administración, soporte y mantenimiento) las cuales hacen parte integra del presente estudio previo y se detallan a continuación

El contratista seleccionado deberá cumplir con las exigencias de ancho de banda definidas enel anexo técnico, permitiéndose que conforme a la necesidad de la sede se plantee un esquema de rotación y uso de equipos más eficiente que pueda disminuir el requerimiento de conectividad.

El contratista, debe suministrar el equipo de borde para la provisión del servicio de conectividad,

Debe realizarse en todas las sedes o puntos, la gestión de seguridad correspondiente para la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueode contenidos perjudiciales , el Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el CapítuloII de la ley G 679 de 2001, Título 10 del decreto 1078 de 2015, referente a las medidas destinadasa prevenir el acceso de a información pornográfica a través de redes globales de información y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN</th><th colspan="3">REQUERIMIENTO FICHA TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS OBJETODE PRESTACIÓN</td><td colspan="3">SERVICIOS OBJETO DE PRESTACIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TECNOLOGÍAS APLICABLES PARA LA SOLUCIÓN TÉCNICA</td><td colspan="3">En lo referente a la tecnología de conectividad se realizará la instalación y se proveerá el servicio con los medios de trasmisión guiados (alámbricos) o no guiados (inalámbricos) haciendo uso de las tecnologías de trasmisión (cableada (fibra óptica) o radiada) requeridas por la alcaldía municipal y sus sedes o puntos a beneficiar del Municipio de Girardot, de conformidad con loindicado en el listado de sedes a beneficiar.</td></tr>
<tr><td>TECNOLOGIA DE ACCESO GUIADO</td><td>Son aquellas requieren un medio físico transmisión Son todas aquellas que no requieren existencia para la transmisión</td><td>Las redes de Fibra Óptica (FO) se tipifican en redes Rurales (o interurbanas) y redes Urbanas. Las redes rurales comprenden el conjunto de cables, empalmes, herrajes y demás elementos incluyendo la infraestructura de obras civiles (posteadura, canalizaciones, cámaras, etc.) que se localizan a la salida de los cascos urbanos de las localidades, sobre carreteras nacionales, departamentales o municipales, o sobre predios rurales públicos o privados. Por su parte, la red urbana corresponde a los tendidos del cable de fibra óptica dentro del casco urbano de las localidades, las cuales tienen como objetivo hacer las interconexiones físicas para la Banda Ancha.</td></tr>
<tr><td>TECNOLOGIA DE ACCESO GUIADO</td><td>Son todas aquellas que no requieren existencia de cableado para la transmisión</td><td>SOLUCIONES INALÁMBRICAS DE DATOS (RED DE ACCESO RADIO TERRESTRE TRAN): Las redes inalámbricas se tratan de un sistema de acceso a usuarios mediante un canal radioeléctrico y una antena angular que abarca la zona a ser cubierta. El usuario final dispone de una movilidad reducida dentro de la zona de cobertura. Estos sistemas inalámbricos se aplican transmisión especialmente en la transmisión de la información datos.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIÓN</td><td colspan="3">REQUERIMIENTO FICHA TÉCNICA</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">NOTA: El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas establecidas paracada caso en el Lineamiento Técnico.</td></tr>
<tr><td>SERVICIO DE CANAL DEDICADO DE 1GB (1000MBPS)</td><td colspan="3">PALACIO MUNICIPAL

Incluye instalación, programación, puesta en funcionamiento, administración, soporte y seguridad informática.</td></tr>
</table>

SUMINISTRO DE EQUIPOS RED INALAMBRICA PARA EL PALACIO Y SUS DEPENDENCIAS	Suministro de 8 Equipo de comunicaciones AP (CNPILOT OUTDOOR ROW 802,11AC) + Poe 30.5 W 56V DC Inyector+ cable de poder trébol incluye instalación con Cable Utp Categoría 6 Exterior 100% Cobre desde el rack principal al AP, programación, puesta en funcionamiento con el dominio de la administración municipal, gestión para 250 usuarios concurrentes, dual-band 2,4 GHz - 5 GHz, 800.11 ac punto de acceso omni PL-B00A-RW.
ZONAS WIFI	**ZONAS WIFI URBANAS** Parque bolívar Parque alto de la cruz Barrio las Acacias Pozo azul y/o Villa Carolina Barrio Valle del Sol Mirador Alto de la Cruz **ZONAS WIFI RURAL** Polideportivo Barzalosa Biblioteca San Lorenzo
PLAZO PARA EJECUTAR LAS INSTALACIONES	**PLAZO PARA EJECUTAR LAS INSTALACIONES: MAXIMO DIEZ (10)días CALENDARIO**
CRONOGRAMA	**CRONOGRAMA**
TIEMPO DE SERVICIO	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de 05 MESES Y 15 DIAS, Contado a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización y cumplimiento de la fase de instalación por parte del contratista
DIRECCIONA - MIENTO IP	El contratista debe entregar tres (3) direcciones IP fijas pública (ó privada).
MESA DE AYUDA	El servicio de Mesa de Ayuda consiste en brindar (eficiente, eficaz, efectiva y oportuna) asistencia y soporte técnico sobre la prestación del servicio de conectividad y los requerimientos de los usuarios, así como para atender reportes de falla y para recepción de Peticiones Quejas y Reclamos, con las siguientes características: 1. Línea telefónica o número de celular, tanto para llamadas que se generen desde teléfonos fijos como desde teléfonos móviles. 2. La atención a los usuarios deberá ser canalizada a través de un sistema centralizado que debe ser atendido por un grupo de soporte funcional y técnicomultidisciplinario con capacidad de proveer soporte funcional y técnico. 3. Registrar en una base de datos todos los eventos presentados, resolver losinconvenientes que estén a su alcance y/o canalizar las actividades de solucióna los grupos de soporte especializados que sean responsables de resolver el
ESPECIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO FICHA TÉCNICA**

	evento en cuestión. 4. Prestar el servicio de la mesa de ayudas en la franja horaria de 8:00am a 12:00 pm de lunes a viernes, y de 8:00am a 12:00 pm el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato. 5. Registrar en cada una de las llamadas: Nombre de la persona que realiza la llamada, teléfonos y dirección electrónica de contacto, fecha de la llamada, tipo de requerimiento (incidentes y solicitudes), así como información relevante para los procesos de mantenimiento y reparación que se requieran llevar a cabo 6. Generar un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los requerimientos atendidos por la Mesa de Ayuda. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta que disponga el Contratista y debe ser informado al usuario que efectué el reporte, antes de finalizar la llamada. 7. La gestión de cada uno de los tickets debe incluir: • Recepción de solicitudes: Registro (apertura de Trouble Ticket) y categorización. • Diagnóstico de Eventos: Determinación de las causas y estimación del tiempo de reparación. • Corrección de fallas: Resolución del problema. • Actualización de información: Documentación del estado de avance del proceso, de acuerdo con el requerimiento del usuario. • Escalamiento: En los casos en los cuales el evento no pueda ser resueltoen el primer nivel de atención, el operador deberá contar, especificar y brindar, esquemas de escalamiento interno a especialistas de niveles superiores. • Cierre de la solicitud Cierre del requerimiento, problema y Trouble Ticket, el tiempo de indisponibilidad y causa deben quedar descritas dentro de la documentación del ticket. 8. Indicadores claves del proceso de soporte: Incluye cantidad de solicitudes recibidas, cantidad de solicitudes solucionadas, tiempo promedio de resolución, índice de éxito, entre otros. 9. Manejo de requerimientos prioridades, dependiendo del nivel de la falla y afectación sobre los servicios. 10. Notificación a los usuarios sobre el estado de los tickets y fecha de solución. 11. Una vez solucionada la falla, se deberá informar al usuario la restauración del servicio. 12. El servicio de Mesa de Ayuda será prestado atendiendo los siguientes niveles de prioridad: Prioridad 1: Pérdida completa de alguno de los servicios, lo que significa que esta no puede acceder desde ninguno de los equipos de cómputo a Internet o servicios de red. Prioridad 2: No existe pérdida total de alguno de los servicios, pero estos se presten de manera intermitente. Prioridad 3: Aunque los servicios se prestan de forma adecuada y los equipos suministrados por el Contratista trabajan de forma adecuada, se requiere por parte del usuario aclaración a dudas sobre la prestación de alguno de los servicios o funcionamiento de los equipos suministrados. Si la llamada entrante a la mesa de ayuda se refiere a una afectación en los servicios de prioridad 1 y no fue posible restablecer los servicios con el usuarioen línea, el contratista debe de inmediato programar una visita de mantenimiento correctivo.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO FICHA TÉCNICA

	14. Presentar a la Interventoría/Supervisión, y al Contratante en el informe de gestión mensual, una sección correspondiente a la gestión y labores efectuadas por la mesa de ayuda, junto con el resumen consolidado de los casos atendidos y su respectivo estado (abierto o finalizado).
ACUERDOS DE NIVELES DEL SERVICIO	El Contratista debe ofrecer los niveles de servicio mínimos que se describen acontinuación y que constituyen los Acuerdos de Niveles de Servicio a cumplir mensualmente, estos corresponden a los indicadores establecidos para los canales con Re-uso y canales dedicados independiente del tipo de tecnologíaterrestre o radiada: **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** El servicio a ser prestado por el Contratista debe contemplar este indicador, medido como un porcentaje del tiempo en el cual el servicio debe estar disponible. Las fallas que no son imputables al Contratista, no se tendrán en cuenta para el cálculo del indicador. **INDICADOR** — **CANAL DEDICADO (1:1) CANALES CON RE-USO** Disponibilidad — 99.6% **LATENCIA:** El servicio a ser prestado por el Contratista debe contemplar esteindicador, medido en cada uno de los canales provistos en las sedes o puntoscomo el tiempo promedio que les toma a los paquetes de datos en la propagación y transmisión dentro de la red, la medición se debe obtener a través de una herramienta de monitoreo. **INDICADOR** — **CANAL DEDICADO (1:1)** — **CANALES CON RE-USO** Latencia — Menor o igual a 50 ms — Menor o igual a 100 ms **EFECTIVIDAD EN LA INSTALACION:** El servicio a ser prestado por el Contratista debe contemplar este indicador, medido una única vez para cada uno de los canales provistos en las sedes o puntos como el número de días calendario empleado para la implementación del servicio.

2.2 OBLIGACIONESCONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los estudios previos y las Instrucciones de la entidad.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas instalados.
3. El contratista deberá presentar un cronograma de implementación del servicio de internet en el Palacio Municipal y las zonas wifi urbanas y rurales de Girardot - Cundinamarca, determinadas donde se presente las siguientes fases: **instalación, servicio y cierre.**
4. El contratista realiza la instalación, programación, administración, gestión, puesta en funcionamiento y capacitación personal técnico y profesional de los suministros de redes solicitados.
5. El contratista tendrá la disponibilidad en equipos y personal técnico y profesional para la instalación y prestación de servicio de internet y trasmisión de datos para los puntos móviles en tecnología radio enlace para los eventos institucionales y culturales requeridos por el municipio.
6. Realizar la instalación para canal dedicado, en las 8 zonas WIFI a beneficiar, tiempo que no afecta el periodo de ejecución contemplado para el servicio.
7. El contratista deberá suministrar la instalación del canal principal y bakup en fibra

óptica hasta el centro de cableado principal de la alcaldía.

8. El contratista deberá suministrar un canal de bakup de igual ancho de banda al principal.
9. El contratista deberá gestionar, administrar y mantener el servicio al funcionando al 100%.
10. El contratista deberá entregar, instalar y configurar los equipos de comunicaciones requeridos.
11. El contratista configurar el direccionamiento y enrutamiento de los equipos de borde.
12. El contratista configurara el fiware y servicio UTM.
13. El contratista debe garantizar que mantendrá en el término de la ejecución del contrato el personal propuesto.
14. El contratista debe garantizar la prestación del servicio, asegurando la disponibilidad de los equipos requeridos para el servicio de trasmisión de datos y servicio de conectividad a internet, realizara reposición inmediata de los equipos en caso de fallas, daños electrónicos o cualquier condición no imputable al contratante, en la ejecución del contrato sin generar costo adicional de instalación.

15. El contratista deberá presentar los siguientes informes:
 - Sedes o puntos instalados
 - Estado de avance de las instalaciones
 - Gestión de la mesa de ayuda (mensual)
- Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad.

16. Suministrar tres (3) direcciones IP pública o privada. esta dirección, no podrá ser modificada durante el término de ejecución del contrato, salvo autorización previa del contratante. Igualmente, si el contratante decide trabajar con direccionamiento privado compatible con el del contratista, el contratista debe proporcionar una solución que contemple rangos de direcciones suficientes para atender todas las necesidades de direccionamiento del proyecto.
17. El contratista debe proveer equipos de borde en cada una de las sedes o puntos que cumplan con el protocolo SNMP versión 2 como mínimo y que posean los protocolos estándar o propietarios que permitan hacer el monitoreo de LOS SERVICIOS ofrecidos.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
19. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir Algún hecho.
22. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a Terceros.
23. El operador deberá responder con todos y cada uno de los puntos de la ficha Técnica.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES:

1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
2. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
4. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

3. Cancelar al contratista, el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, en los términos previstos en el presente proceso.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
5. Devolver al contratista a la finalización del contrato los equipos instalados para la prestación del servicio de trasmisión de datos y servicio de conectividad a internet.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran.

7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral.

2.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Cundinamarca.

2.4. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de 05 MESES Y 15 DIAS, Contado a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización y cumplimiento de la fase de instalación por parte del contratista.

2.5. SUPERVISION.

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato quesurja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal,estará a cargo del Profesional Universitario código 219 grado 01, Líder Gobierno en Línea y OTIC – Oficina Tecnología Información y Comunicaciones, quien deberá vigilar la correctaejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo conlas normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.

j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
l) Liquidar el contrato.
m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento delos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
16
El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007, a su vez reglamentario de la Ley 80 de 1993, establecen como una de las modalidades de selección la selección abreviada de menor cuantía a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fineses estatales.

Que, verificadas las especificaciones técnicas del objeto del contrato, incluye activades complejas tales como, servicios, suministro, apoyo profesional y técnico, instalación, entre otras, que permiten a la entidad inferir razonablemente que para el caso no es posible encasillar el proceso dentro de subasta inversa, ya que no incluye únicamente bienes con características técnicas uniformes.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios.".
14

En los anteriores términos la entidad con base en su necesidad evidenció la existencia del Acuerdo denominado Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, que tiene vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 19 de Noviembre de 2022, SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III - CCENEG-248-AMP-2020 - PRORROGA 1 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: Vigencia: De noviembre 19, 2022 hasta noviembre 19, 2023

Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, el plazo y las reglas fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad requiere en su necesidad de servicio un oferente que ofrezca una plataforma de servicios con personal idóneo, equipos tecnológicos disponibles, soporte 24/7 y total apoyo en los procesos enunciados anteriormente, y verificadas dichas condiciones y necesidades se logra concluir que en los catálogos evidenciados no existe un servicio o bien que cumpla con los criterios exigidos por la entidad.

Para contratar el servicio de conectividad a internet a través de la plataforma de Colombia compra eficiente, Acuerdo Marco para el servicios de conectividad III, se realizó la consulta con las mismas características de Mbps, de todos los puntos a contratar por el municipio de Girardot para realizar la contratación a través de este portal, sin embargo la oferta de servicios superaba el monto presupuestado por la Alcaldía Municipal de Girardot para realizar la contratación ;así mismo, las características ofertadas no son la que se necesita para garantizar el servicio de internet en los puntos de la Alcaldía del Municipio.

Viable la normativa anterior, se realizó un proyecto de estudio, por el procedimiento de Acuerdo Marco conectividad III, mirando los costos, donde efectivamente se incrementan, mostrando la NO FAVORABILIDAD para la entidad.

Otra opción de contratación que se presenta es procedimientos de Adquisición en bolsas de producto, sin embargo, esta opción incrementa el costo por el pago del corredor de bolsa.

Por lo anteriormente descrito es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de una selección abreviada ya Que hay elementos del servicio que no contiene características técnicas uniformes.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces". En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los acuerdos marco y la Bolsa de Productos incluyen al mismo tiempo los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Justificación adicional

El numeral 2 del artículo 05 de la ley 1150 de 207 establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos del proceso resulte ser la más ventajosa a la entidad. Esta misma norma establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Es así como el principio de economía del artículo 25 de la ley 80 de 1993 contiene que se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Por tanto, aun existiendo acuerdo marco de precios, la entidad deberá verificar cual es el procedimiento que asegura la selección de la oferta más favorable luego de realizar un análisis del mercado y de las condiciones económicas del entorno.

Así mismo, es el articulo artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 que exige a las entidades públicas establecer en los estudios previos los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

De lo anterior, la entidad procedió a verificar los precios del mercado iniciando por el acuerdo marco de precio que a pesar de no ser viable su aplicación debido a los plazos mínimos ofrecidos para el caso seis 06 meses, se encontró un valor total en la pre-cotización de $ $ 540.697.708,83. Del estudio de procesos contractuales anteriores y de la cotización en el mercado local arrojo un valor por $446.850.000, es decir, que el acuerdo marco de precios en iguales condiciones técnicas, y sin contar algunos servicios, profesionales y técnicos, tiene un sobre precio de aproximadamente arriba del 18%, si contar estampillas para el caso de a tienda virtual.

Se entiende que la entidad tiene la obligación legal de seguir el principio de selección objetiva y economía, para lo cual debe realizar un estudio previo que permita utilizar un mecanismo que garantice la selección de la oferta más ventajosa para la entidad, tomando en cuenta la verificación de calidad precio. En este caso, se ha determinado que la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía es el mecanismo adecuado para cumplir con este objetivo. Ya que como se dijo, el acuerdo marco de precios tiene un valor superior al 18%. Adicionalmente la entidad no cuenta con los recursos económicos para ello. En este contexto, la realización de un proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía podría

ser una opción viable, ya que permitiría evaluar diferentes ofertas y seleccionar la que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

				Interconexiones Tecnológicas		Proditel S.A.S		Casa de Computadores		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO VALOR TOTAL**
1	Suministro Canal Dedicado 1000 Megas	1	5,5	$15.000.000	$82.500.000	$12.000.000	$66.000.000	$13.500.000	$74.250.000	$74.250.000
2	Suministro de Equipos Tecnológicos	8	N/A	$7.500.000,00	$60.000.000	$6.600.000	$52.800.000	$7.100.000,00	$56.800.000	$56.533.333
3	Arriendo de Zonas WIFI, Urbanas y Rurales 50 Megas Dedicadas	8	5,5	$6.950.000,00	$305.800.000	$7.200.000	$316.800.000	$7.400.000,00	325.600.000	$316.066.667
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO					**$448.300.000**		**435.600.000**		**456.650.000**	**$446.850.000**

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo	Valor instalación + Gravámenes	Valor Servicio * Cantidad * Tiempo	Valor Instalación * Cantidad	IVA	Impuesto al consumo	Valor Total
1	IT-C-CT-1-186	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 2 - Plata - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 24	24	$ 1.714.728,00	5,5	$ 638.250,00	$ 226.344.096,00	$ 15.318.000,00	$ 43.005.378,24	$ 9.053.763,84	$ 293.721.238,08
2	IT-C-CT-1-195	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 2 - Plata - Alta - 200Mbps - 200Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	$ 3.812.850,00	5,5	$ 638.250,00	$ 20.970.675,00	$ 638.250,00	$ 3.984.428,25	$ 838.827,00	$ 26.432.180,25
3	IT-C-SC-2-2	Servicios Complementarios - Experto Senior: Redes - Comunicaciones - Zona 2 - Bronce - NA - NA - NA - NA - NA - Hora - CANTIDAD: 1	1	$ 248.973,00	300	$ 0,00	$ 74.691.900,00	$ 0,00	$ 14.191.461,00	$ 0,00	$ 88.883.361,00
4	IT-C-SC-4-4	Servicios Complementarios - Ingeniero Residente - Zona 2 - Bronce - NA - NA - NA - Ingeniero (a) - NA - Hora - CANTIDAD: 1	1	$ 180.153,00	600	$ 0,00	$ 108.091.800,00	$ 0,00	$ 20.537.442,00	$ 0,00	$ 128.629.242,00

Sub Total servicios:	$ 430.098.471,00
Sub Total instalación:	$ 15.956.250,00
IVA:	$ 84.750.396,99
Impuesto al consumo:	$ 9.892.590,84
Total:	$ 540.697.708,83

El numeral 2 del artículo 05 de la Ley 1150 de 2007 establece que la oferta más favorable es aquella que, considerando los factores técnicos y económicos del proceso, resulte más ventajosa para la entidad. La norma indica que, en contrataciones de bienes y servicios de características técnicas uniformes y uso común, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. El principio de economía, contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, exige la implementación de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 obliga a las entidades públicas a establecer en los estudios previos los criterios de selección de la oferta más favorable, la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Tras analizar el mercado, las condiciones económicas del entorno y los precios en procesos contractuales anteriores, la entidad determinó que la realización de un proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía garantiza la selección de la oferta más ventajosa, en cumplimiento del principio de selección objetiva y economía. Este mecanismo permite evaluar diferentes ofertas y seleccionar la que ofrezca la mejor relación calidad-precio, "*para el caso como queda claro, el menor precio ofrecido que como se justificó en ultimas es el único criterio establecido en la Ley*", a diferencia del acuerdo marco de precios, que presenta un sobreprecio del 18% y no es viable debido a los plazos mínimos ofrecidos, para el caso 6 meses. Finalmente, para la entidad es indispensable contar con el personal, servicio automotor y demás condiciones y especificaciones que históricamente han demostrado la satisfacción de las necesidades de la entidad, por menor precio y en aumento de la calidad de la oferta.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente".

Asimismo, no resulta procedente la adquisición de los servicios por medio del instrumento de agregación de demanda en comento, toda vez que en la Minuta del Acuerdo Marco del Servicio de Conectividad II en la Clausula 3 "Alcance del Objeto del Acuerdo Marco" se estableció que "El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de **SEIS (6) meses**, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo.", y conforme la necesidad definida en el presente estudio el plazo de ejecución estimado resulta ser de **Cinco (05) MESES y Quince (15) días.**

Por otra parte, los incisos tercero y cuarto del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2020, establecen:

"*Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5*"

Las adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos, quiere decir que la comparación que se realice para la escogencia del mecanismo de adquisición debe ser objetiva en relación con las cantidades adquiridas y servicios incluidos.

Así las cosas, es menester señalar que el presente proceso de contratación se enmarca entre la modalidad de selección abreviada menor cuantía y no se podrá realizar a través de acuerdo marco de precios CCENEG-248-AMP-2020 vigente entre Noviembre el 25, 2020 hasta Noviembre 19, 2023 que se encuentra vigente, teniendo en cuenta que, el tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de SEIS (6) MESES, salvo por aquellos servicios que una Entidad

Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo. Situación que no se aplicaría al presente proceso que se pretende realizar, teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución del contrato es inferior a lo establecido en el acuerdo marco de precios, ya que es de Cinco (05) MESES y Quince (15) días

Finalmente, esta modalidad de selección garantiza la presencia continua de personal técnico en las distintas sedes y oficinas de la entidad pública sin generar mayores costos.

En este sentido el municipio de Girardot realizo la incorporación de recursos al presupuesto de la vigencia 2023 y se espera con este proceso de contratación comprometer antes del 31 de diciembre de 2023.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**" y como quiera que con las especificaciones técnicas particulares definidas para la entidad, el objeto no se enmarca dentro de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de contratación atendiendo su naturaleza y cuantía se adelantara bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la oficina generadora de la necesidad, a través de su Responsable Técnica, en éste caso LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – TIC, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes/servicios a contratar que se registran en el mercado, basándose en tres (3) cotizaciones presentadas y se promediaron las mismas arrojando como resultado el presupuesto oficial para la presente contratación el cual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($446.850.000) M/CTE.**

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anterior, se establece que el valor del proceso será de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($446.850.000) M/CTE.**

Los cuales fueron asignados presupuestalmente por el Municipio mediante certificado de Disponibilidad presupuestal No.2023001217 de fecha 25 de abril de 2023., teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta la Dirección Administrativa –TICS para este proyecto y acercándonos al promedio derivado del análisisde la demanda.

Este proyecto está Inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código **BIPN 2021253070012** "desarrollo e implementación de programas de tecnología y comunicación institucional en el municipio de Girardot Cundinamarca.

4.2 FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato así: un primer pago equivalente a la fase de la instalación y puesta en marcha del servicio de conectividad a internet y la entrega de los equipos adquiridos por la entidad, CINCO (05) pagos mensuales vencidos y un último pago de los QUINCE (15) días calendario

restantes, dentro de los cuales se empezarán a contar a partir del inicio de la operación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

i. Informe expedido por el Supervisor.
ii. Informes de Contratista mensuales de ejecución y avance del proyecto, dondese presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones, Gestión de la mesa de ayuda e Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad.
iii. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista.
iv. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmadapor las partes (contratista y supervisor).
v. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registropresupuestal.
vi. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
vii. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

5. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOT** a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO N° 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar

antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contra tos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar

constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o

cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

Situación Militar Definida

En cumplimiento del articulo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el articulo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la pagina de la Jefatura de Reclutamiento del Ejercito Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente

Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis

de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo con el decreto 579 de 2021 si ya hubiese hecho la renovación del RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Igual o mayor a **3**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,36 o 36%

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Indice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su

porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	**Mayor a 0,25**
Rentabilidad del Activos:	**Mayor a 0,13**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor

total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT= Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n)= Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

PROMEDIO ANALISIS DEL SECTOR ANALISIS DE RIESGOS	SECTOR	RIESGOS	PROMEDIO
Indice de Liquidez= (Activo corriente Pasivo corriente)	1,33	4,67	Mayor a 3
Indice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	0,66	0,07	Menor a 0,36
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN			
Rentabilidad sobre Patromonio (Utilidad operacional/ Patrimonio)	0,1627	0,34	Mayor a 0,25
Rentabilidad sobre Activos= (Utilida operacional/ Activo Total)	0,0547	0,21	Mayor a 0,13

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia deberá presentar máximo dos (2) certificaciones expedidas por los contratantes o copia de los contratos y su acta de liquidación que acredite la experiencia con objeto iguales o similares (entiéndase por iguales o similares, en prestación de servicios de

internet, transmisión de datos, incluido instalación y puesta en marcha de los servicios) con entidades públicas y/ o privadas cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La verificación de la experiencia se realizará con base a los datos aportados en las certificaciones presentadas y deberán ser concordantes con los señalados en el RUP en por lo menos cuatro (04) de los códigos UNSPSC solicitados en la presente contratación, si en este documento el proponente no acredita toda la información solicitada, se dará la INHABILITACIÓN de la propuesta.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de Red
43000000	43220000	43221700	Equipo Fijo de Red y Componentes
81000000	81160000	81161700	Servicios de Telecomunicaciones
83000000	83100000	83101800	Servicios Eléctricos

La copia de cada certificación y/o copia de contrato deberá contener:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección, teléfono y fax del contratante

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El representante legal o apoderado del Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE TICS.

El proponente deberá estar debidamente inscrito en el Registro TIC, de conformidad con el artículo 15 de la la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019 y sus decretos reglamentarios. El proponente deberá aportar la constancia del Registro.

En caso de consorcio o unión temporal, cuando menos uno de los integrantes deberá estar inscritos en el Registro TIC.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente debe indicar dentro de su propuesta que cuenta con el siguiente personal:

NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

1	Líder profesional	Ingeniero de sistemas y/o ingeniero electrónico	Experiencia profesional mínima de 4 años en proyectos de telecomunicaciones
1	Profesional de Apoyo	Ingeniero de sistemas y/o ingeniero electrónico	Experiencia profesional de 2 años en proyectos de telecomunicaciones
1	Personal de Campo	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o telecomunicacione	Experiencia profesional de 3 años en telecomunicaciones
1	Personal disponible en campo para las reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones de servicio	Título Técnico e redes de computadoras y/o sistemas	Experiencia laboral mínima de 2 años en proyectos de telecomunicaciones

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Carta de compromiso y permanencia.
• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:
• Nombre de la entidad Contratante
• Nombre e identificación del Contratista
• Cargo desempeñado
• Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde

el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Con el fin de garantizar el desempeño del objeto contractual y su estricto cumplimiento el oferente debe contar con la siguiente infraestructura mínima relacionada a continuación:
El proponente deberá contar en el municipio de Girardot con un establecimiento de comercio.

NOTA: El oferente con el fin de cumplir este requisito, deberá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISPONIBLE, lo cual será verificado a través del certificado de cámara y comercio si es persona jurídica o matricula mercantil si es persona natural. No obstante, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente podrá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento, que tiene una alianza estratégica, contrato, arrendamiento, acuerdo, apoyo operativo, etc., con un establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Girardot, dotado y acondicionado para la correcta ejecución del contrato, para lo cual, además, deberá anexar copia del documento contentivo de dicha alianza y/o contrato y el respectivo certificado de cámara de comercio en caso de personas jurídicas o la matricula mercantil para personas naturales.

Exigencia que podrá ser corroborada por la entidad territorial en cualquier momento, so pena de ser sancionado por incumplimiento en caso de no existir.

6.2. ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a.La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b.La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas (…)*"

La evaluacion y ponderacion del factor de evaluacion se realizara por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA	**20 puntos**
ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD	**49,75 puntos**
TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EL SERVICIO	10 puntos
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	25 puntos
PARQUE AUTOMOTOR	14,75 puntos
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	**20 PUNTOS**

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 puntos**
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	**10 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

VALOR PROPUESTA ECONOMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo (20) puntos acumulables de conformidad con elsiguiente procedimiento:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	**PUNTOS**
Menor precio	20
2º Menor precio	18
3º Menor precio	16
Demás precios por encima del 3º menor precio	15

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 20 puntos como máximo **Cuandosea la de menor valor presentado al municipio.**

ASPECTOS TÉCNICOS (49,75)

TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EL SERVICIO (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

La asignación del puntaje se realizará conforme la siguiente tabla:

Rango de Días para instalación y puesta enservicio	**PUNTAJE MAXIMO AOBTENER**
instalación y puesta en servicio entre 1 y 5 días	10
instalación y puesta en servicio entre 6 y 10 días	5
instalación y puesta en servicio entre 11 y 15 días	3
instalación y puesta en servicio mayor de 15 dias	0

Para recibir el puntaje por TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EL SERVICIO el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EL SERVICIO, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el número de días en que realizará la instalación y puesta en marcha del servicio de la Infraestructura Tecnológica establecidas en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, anexar un diagrama de Gannt con la descripción de los recursos disponibles para el cumplimiento del tiempo ofertado

El proponente que no adjunte al menos uno de los requisitos contemplados en este ítem obtendrá un puntaje de 0 Puntos

PERSONAL ADICIONAL

Miembro Adicional del Equipo… se asignará un máximo de (25) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de un director del proyecto que cumpla con las condiciones adelante

establecidas se le otorgara el siguiente puntaje:

PERSONAL ADICIONAL				
NO. PERSONAS	**ROL**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR**
1	Especialista encargado de hacer eficiente la infraestructura de la red	Profesional en ingeniera de sistemas y/o ingeniero electrónico con especialización en telecomunicaciones	Experiencia profesional de 2 años en proyectos de telecomunicaciones	15 puntos
1	Personal adicional disponible en campo para las instalaciones, reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones del servicio	Técnico o tecnólogo en sistemas o computadores, redes, sistemas y afines	Experiencia laboral certificada de 2 años en proyectos de telecomunicaciones	10 puntos
Puntaje máximo a obtener				25 puntos

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota 1: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota 2: Los puntajes no son acumulables en todo caso el máximo puntaje a obtener por este criterio será 25 puntos.

PARQUE AUTOMOTOR se asignará un máximo de (14,75) puntos

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de un (01) vehículo automotor: vehículo tipo furgón con mínimo 3 toneladas de capacidad de carga, cuyo modelo sea del año 2005 en adelante, con la documentación legal al día incluyendo póliza de amparo contra todo riesgo. El vehículo deberá estar disponible al momento del requerimiento de la instalación y/o daños masivos que requiera de su uso o por requerimientos del supervisor del contrato para el desarrollo del presente objeto contractual. Se le otorgara 14,75 puntos.

El oferente debe CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el vehículo ofrecido para la ejecución del contrato, junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), la póliza de amparo contra todo riesgo y el SOAT vigente.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente podrá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento, que tiene una alianza estratégica, contrato, arrendamiento, alquiler, acuerdo, apoyo operativo, etc., para el uso y disposición del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato, junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), la póliza de amparo contra todo riesgo, el SOAT vigente, y deberá anexar copia del documento contentivo de dicha alianza y/o contrato. Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), el vehículo puede ser acreditado por uno de los miembros del proponente plural.

Se considera que las especificaciones y el modelo del vehículo garantizan su operatividad y obedece a la capacidad frente a los requerimientos que deban atender al contratante.

El proponente que no cumpla con el total de los requerimientos del PARQUE AUTOMOTOR se asignará 0 puntos

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, a personas residentes en el Municipio de Girardot se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Girardot	Puntaje Máximo a Obtener
4	20 puntos
2	10 puntos
1	5 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

• Copia de la cedula de ciudadanía
• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de Girardot, es la Secretaria de Gobierno.
• Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento,

que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.3 DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes servicios nacionales frente a la ofe de bienes o servicios extranjer Para acreditar este factor desempate se tendrán en cuenta definiciones de que trata el artícu 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia c el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decre 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo Planeación Nacional, que trata d puntaje para la promoción de industria nacional en los Procesos Contratación de servicios. Para es efectos, incluso se aplicará el inc tercero de la definición de Servic Nacionales establecida en artículo 2.2.1.1.1.3.1., cita anteriormente.	Persona Natural: Documento identificación y registro mercantil en cc que aplique. Persona Jurídica: Servici Certificado de existencia representación legal de conformidad c la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 c Decreto 1082 de 2015. Proponent Plurales: Acta de constitución en que constante participación junto con certificado de existencia y representaci legal de sus miembros persona jurídica documento de identificación en caso persona natural y registro mercantil caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: otorgará tratamiento de bienes y servic nacionales a aquellos bienes y servic originarios de los países con los q Colombia ha negociado trato nacior en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofert de bienes y servicios colombianos se conceda el mismo tratamiento otorga a sus bienes y servicios nacionales. Es último caso se demostrará con informe la respectiva Misión Diplomáti Colombiana, que se acompañará a documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de biene servicios extranjeros; lo cual deberá demostrado a través del certificado existencia y representación, o para caso de personas plurales mediante ac de constitución en que se constate participación. Se considerarán bienes servicios nacionales aquellos que enmarquen en lo estipulado en el artícu 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mu cabeza de familia, mujer víctima violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que particip mayoritariamente mujeres cabe de familia y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar, o la de proponente plural constituido p mujeres cabeza de familia, muje víctimas de violencia intrafami y/o persona jurídica en la q participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ar notario y copia de documento identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamili la cual acreditará dicha condición conformidad con el artículo 21 de la L 1257 de 2008, esto es, cuando se profie una medida de protección expedida p la autoridad competente. En virtud c artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, medida de protección la debe impartir comisario de familia del lugar don ocurrieron los hechos y, a falta de este, c juez civil municipal o promiscuo municip o la autoridad indígena en los casos violencia intrafamiliar en las comunidad	De no concurrir el primer criterio desempate, se preferirá la propue presentada por la mujer cabeza familia, mujer víctima de violenc intrafamiliar o de la persona jurídica en que participen mayoritariamente muje cabeza de familia y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar, o la de proponente plural constituido por muje cabeza de familia, mujeres víctimas violencia intrafamiliar y/o persona jurídi en la que participen mayoritariamen situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (columna acreditación).

	de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 12 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas las que participen mayoritariamer mujeres cabeza de familia y/o muje víctimas de violencia intrafamiliar, para cual el representante legal o el revi fiscal, según corresponda, presentará certificado, mediante el cual acredi bajo la gravedad de juramento, que m del cincuenta por ciento (50 %) de composición accionaria o cuota parte la persona jurídica está constituida p mujeres cabeza de familia y/o muje víctimas de violencia intrafamiliar. Adem deberá acreditar la condición indicada cada una de las mujeres que participen la sociedad, aportando los documentos cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la ofe cuando cada uno de los integran acredite alguna de las condicion señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de Ley 1581 de 2012, el titular de la informaci de estos datos sensibles, como es el c de las mujeres víctimas de violen intrafamiliar, deberá autorizar de mane previa y expresa el tratamiento de es información, en los términos del literal a) artículo 6 de la precitada Ley, cor requisito para el otorgamiento del crite de desempate	
3. Preferir la propuesta presenta por el proponente que acredite las condiciones establecidas en ley que por lo menos el diez p ciento (10%) de su nómina está condición de discapacidad, acuerdo con el artículo 24 de la L 361 de 1997. Si la oferta presentada por un proponer plural, el integrante que acred que el diez por ciento (10%) de nómina está en condición discapacidad, en los términos presente numeral, debe tener u participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en estructura plural y aportar cor mínimo el veinticinco por cier (25%) de la experiencia acredita en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trab vigente al momento del cierre, en el cual corrobore el porcentaje de trabajado de su nómina en condición discapacidad. Que el personal hayan sido contrata con por lo menos un (1) año anterioridad a la fecha de cierre Proceso de Contratación o desde momento de la constitución de la perso jurídica cuando esta es inferior a un (1) a y que manifieste adicionalmente q mantendrá dicho personal por un lap igual al término de ejecución del contra El tiempo de vinculación en la plan referida de que trata este numeral acreditará con el certificado de aportes seguridad social del último año o tiempo de su constitución cuando conformación es inferior a un (1) año, en que se demuestren los pagos realizados p el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferirá la propue presentada por el proponente q acredite en las condiciones estableci en la ley que por lo menos el diez p ciento (10%) de su nómina está condición de discapacidad, de acuer con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 la oferta es presentada por proponente plural, el integrante q acredite que el diez por ciento (10%) su nómina está en condición discapacidad, en los términos presente numeral, debe tener u participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en estructura plural y aportar como mínimo veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la ofer situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (columna acreditación).
4. Preferir la propuesta presenta por el oferente que acredite vinculación en mayor proporción personas mayores que no se beneficiarias de la pensión de vej familiar o de sobrevivencia y q hayan cumplido el requisito de ed de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante leg de la persona jurídica o el revisor fisc según corresponda, entregará certificado, en el que se acredite, bajo gravedad de juramento, las perso vinculadas en su nómina y el número trabajadores que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron el requis de edad de pensión. Solo se tendrá cuenta la vinculación de aquellas perso que se encuentren en las condicion descritas y que hayan estado vincula	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferira la propue presentada por el oferente que acred la vinculación en mayor proporción personas mayores que no se beneficiarias de la pensión de vej familiar o de sobrevivencia y que hay cumplido el requisito de edad de pensi establecido en la ley; situación q deberá acreditarse de la siguiente form (columna de acreditación).

	con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constituci inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculad desde el momento de la constitución de persona jurídica. El tiempo de vinculación en la plan referida, de que trata el inciso anterior, acreditará con el certificado de aportes seguridad social del último año o d tiempo de constitución de la perso jurídica, cuando su conformación es infer a un (1) año, en el que se demuestren pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, representante legal acreditará el núme de trabajadores vinculados que s personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y que cumplieron el requis de edad de pensión establecido en la l de todos los integrantes del proponen Las personas enunciadas anteriormer podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. En cualquiera de los dos supues anteriores, para el otorgamiento del crite de desempate, cada uno de trabajadores que cumpla las condicion previstas por la ley, allegará un certificad mediante el cual acredita, bajo gravedad de juramento, que no beneficiario de pensión de vejez, familia sobrevivencia, y cumple la edad pensión; además, se deberá allegar documento de identificación d trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relaci con el número total de trabajado vinculados en la planta de personal, por que se preferirá al oferente que acredite porcentaje mayor. En el caso proponentes plurales, la mayor proporci se definirá con la sumatoria trabajadores vinculados en la planta personal de cada uno de sus integrantes	
5. Preferir la propuesta presenta por el oferente que acredite que p lo menos el diez por ciento (10%) su nómina pertenece a poblaci indígena, negra, afrocolombian raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante lega el revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento señalará personas vinculadas a su nómina, y número de identificación y nombre de personas que pertenecen a la poblaci indígena, negra, afrocolombiana, raiz palanquera, Rrom o gitana. Solo se tend en cuenta la vinculación de aquel personas que hayan estado vinculad con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constituci inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculad desde el momento de constitución de persona jurídica. El tiempo de vinculación en la plan referida, de que trata el inciso anterior, acreditará con el certificado de aportes seguridad social del último año o d tiempo de su constitución cuando conformación es inferior a un (1) año, en	De no concurrir los criterios de desempa anteriores, se preferirá la propue presentada por el oferente que acredi en las condiciones establecidas en la l que por lo menos diez por ciento (10%) su nómina pertenece a poblaci indígena, negra, afrocolombiana, raiz palanquera, Rom o gitana; situación q deberá acreditarse de la siguiente form (columna de acreditación).

	que se demuestren los pagos realizados p el empleador. Además, deberá aportar la copia de certificación expedida por el Ministerio d Interior, en la cual acredite que trabajador pertenece a la poblaci indígena, negra, afrocolombiana, raiz palenquera, Rrom o gitana, en los térmir del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norr que lo modifique, sustituya complemente. En el caso de los proponentes plurales, representante legal presentará certificado, mediante el cual acredita q por lo menos diez por ciento (10%) del to de la nómina de sus integrantes pertene a población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, Rro o gitana. Este porcentaje se definirá acuerdo con la sumatoria de la nómina cada uno de los integrantes proponente plural. Las person enunciadas anteriormente podrán es vinculadas a cualquiera de sus integrant En todo caso, deberá aportar la copia la certificación expedida por el Ministe del Interior, en la cual acredite que trabajador pertenece a la poblaci indígena, negra, afrocolombiana, raiz palenquera, Rrom o gitana en los térmir del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norr que lo modifique, sustituya complemente. Debido a que para el otorgamiento este criterio de desempate se entreg certificados que contienen datos sensibl de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como es el caso las personas que pertenece a la poblaci indígena, negra, afrocolombiana, raiz palenquera, Rrom o gitana autoricen manera previa y expresa el tratamiento la información, en los términos del literal del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, cor requisito para el otorgamiento del crite de desempate.	
6. Preferir la propuesta de person naturales en proceso reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cu participe o particip mayoritariamente; o la de proponente plural constituido p personas en proceso reintegración o reincorporación y personas jurídicas en las cua participe o particip mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de siguientes documentos: La certificación en las desmovilizacion colectivas que expida la Oficina de A Comisionado para la Paz, ii) el certifica que emita el Comité Operativo para Dejación de las Armas respecto de personas desmovilizadas en forr individual, iii) el certificado que emita Agencia para la Reincorporación y Normalización que acredite que la perso se encuentra en proceso reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley. Además, entregará copia del documento identificación de la persona en proceso reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, representante legal o el revisor fiscal, están obligados a tenerlo, entregará certificado, mediante el cual acredite ba la gravedad de juramento que más	De no concurrir los criterios de desempa anteriores, se preferirá la propuesta personas naturales en proceso reintegración o reincorporación o de persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente; o la de proponente plural constituido p personas en proceso de reintegración reincorporación y/o personas jurídicas las cuales participe o particip mayoritariamente; situación que debe acreditarse de la siguiente form (Columna de acreditación)

	cincuenta por ciento (50 %) de composición accionaria o cuotas par de la persona jurídica está constituida p personas en proceso de reintegración reincorporación. Además, deberá apor alguno de los certificados del inc anterior, junto con los documentos identificación de cada una de las persor que está en proceso de reincorporació reintegración. Tratándose de proponentes plurales, preferirá la oferta cuando todos integrantes sean personas en proceso reincorporación, para lo cual se entrega alguno de los certificados del inciso prime de este numeral, y/o personas jurídic donde más del cincuenta por ciento (50 de la composición accionaria o cuot parte esté constituida por personas proceso de reincorporación, para lo cua representante legal, o el revisor fiscal, si es obligado a tenerlo, acreditará tal situaci aportando los documentos identificación de cada una de las persor en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento este criterio de desempate se entreg certificados que contienen datos sensibl de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como son personas en proceso de reincorporació reintegración, autoricen a la entidad manera previa y expresa el manejo de es información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 cor requisito para el otorgamiento de es criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos u madre cabeza de familia y/o u persona en proceso reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la c participe o particip mayoritariamente madres cabe de familia y/o personas en proce de reincorporación o reintegraci en la cual que más del cincuer por ciento (50 %) de la composici accionaria o cuota parte de persona jurídica este constituida p madres cabeza de familia y personas en proceso reincorporación o reintegraci Este integrante debe tener u participación de por lo menos veinticinco por ciento (25 %) en proponente plural. (b) la mad cabeza de familia y/o la persona proceso de reincorporación reintegración, o la persona jurídi aporte mínimo el veinticinco p ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta; (c) ni madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación o reintegración, la persona jurídica, ni sus accionist	Esté conformado por al menos una mad cabeza de familia y/o una persona proceso de reincorporación reintegración, para lo cual se acreditar estas condiciones de acuerdo con previsto en el presente pliego; o por u persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente mad cabeza de familia y/o personas en proce de reincorporación o reintegración, para cual el representante legal o el revi fiscal, si están obligados a tener presentarán un certificado, mediante cual acrediten, bajo la gravedad juramento, que más del cincuenta p ciento (50 %) de la composición acciona o cuota parte de la persona jurídica es constituida por madres cabeza de fam y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. Adem deberá acreditar la condición indicada cada una de las personas que particip en la sociedad que sean mujeres cabe de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegraci aportando los documentos de cada u de ellos, de acuerdo con lo previsto en es numeral. Este integrante debe tener u participación de por lo menos veinticinco por ciento (25 %) en proponente plural. El integrante del proponente plural de q	De no concurrir los criterios de desempa anteriores, se preferirá la propue presentada por un proponente plu siempre que: (a) Esté conformado por menos una madre cabeza de familia y una persona en proceso reincorporación o reintegración, o u persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente mad cabeza de familia y/o personas proceso de reincorporación reintegración, en la cual que más cincuenta por ciento (50 %) de composición accionaria o cuota parte la persona jurídica este constituida p madres cabeza de familia y/o perso en proceso de reincorporación reintegración. Este integrante debe ter una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25 %) en proponente plural. (b) la madre cabe de familia y/o la persona en proceso reincorporación o reintegración, o persona jurídica aporte mínimo veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; (c) la madre cabeza de familia o la perso en proceso de reincorporación reintegración, ni la persona jurídica, ni accionistas, socios o representan legales sean empleados, socios accionistas de otro de los integrantes

socios o representantes legales se empleados, socios o accionistas otro de los integrantes proponente plural.	trata el anterior numeral debe apor mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la perso en proceso de reincorporación reintegración, ni la persona jurídica, ni accionistas, socios o representantes lega podrán ser empleados, socios o accionist de otro de los integrantes del proponer plural, para lo cual el integrante del q trata el presente requisito, lo manifestará un certificado suscrito por la perso natural o el representante legal de persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento este criterio de desempate se entreg certificados que contienen datos sensibl de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 2012, se requiere que el titular de información de estos, como es el caso las personas en proceso reincorporación y/o reintegraci autoricen de manera previa y expresa tratamiento de esta información, en términos del literal a) del artículo 6 de la L 1581 de 2012, como requisito para otorgamiento del criterio de desempate	proponente plural; situación que debe acreditarse de la siguiente form (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada p una Mipyme o cooperativas asociaciones mutuales; o proponente plural constituido p Mipymes, cooperativas asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado existencia y representación legal expedi por la Cámara de Comercio o la autorid respectiva. En el caso específico en que empate se presente entre cooperativas asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empres junto con micro, pequeñas o medianas, preferirá la oferta las cooperativas asociaciones mutuales que cumplan c los criterios de clasificación empresar definidos por el Decreto 1074 de 20 pequeñas o medianas, que sean mic pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, preferirá la oferta cuando cada uno de integrantes acredite alguna de condiciones señaladas en los incis anteriores de este numeral. En el evento que el empate se presente en proponentes plurales cuyos integrant estén conformados únicamente p cooperativas y asociaciones mutuales q tengan la calidad de grandes empres junto con otras en las que los integrant tengan la calidad de micro, pequeñas medianas, se preferirá la oferta de aquel proponentes plurales en los cuales menos uno de sus integrantes sea u cooperativa o asociación mutual q cumpla con los criterios de clasificaci empresarial definidos por el Decreto 10 de 2015, que sean micro, pequeñas medianas.	De no concurrir los criterios de desempo anteriores, se preferirá la propue presentada por una Mipyme cooperativas o asociaciones mutuales un proponente plural constituido p Mipymes, cooperativas o asociacion mutuales; situación que debe acreditarse de la siguiente form (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido p micro y/o pequeñas empres cooperativas o asociacion mutuales.	La condición de micro o pequeña empre se verificará en los términos del artícu 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, concordancia con el parágrafo artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 2015. La condición de cooperativa o asociaci mutual se acreditará con el certificado existencia y representación legal expedi	De no concurrir los criterios de desempo anteriores, se preferirá la propue presentada por el proponente plu constituido por micro y/o pequeñ empresas, cooperativas o asociacion mutuales; situación que debe acreditarse de la siguiente form (Columna de acreditación).

	por la Cámara de Comercio o la autorid respectiva. En el evento en que el empa se presente entre proponentes plura cuyos integrantes estén conformad únicamente por cooperativas asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto c otras en las que los integrantes tengan calidad de micro, pequeñas o median se preferirá la oferta de aquel proponentes plurales en los cuáles menos uno de sus integrantes sea u cooperativa o asociación mutual q cumpla con los criterios de clasificaci empresarial definidos por el Decreto 10 de 2015, que sean micro, pequeñas medianas.	
10. Preferir al oferente que acred de acuerdo con sus estad financieros o información contat con corte a 31 de diciembre del a anterior, por lo menos el veinticin por ciento (25%) del total de pag realizados a Mipymes, cooperativ o asociaciones mutuales p concepto de proveeduría d oferente, realizados durante el a anterior; o, la oferta presentada p un proponente plural siempre qu (a) esté conformado por al men una MIPYME, cooperativa asociación mutual que tenga u participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%); (b) MIPYME, cooperativa o asociaci mutual aporte mínimo el veinticin por ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta; y (c) ni MIPYME, cooperativa o asociaci mutual ni sus accionistas, socios representantes legales se empleados, socios o accionistas los miembros del proponente plur	El proponente persona natural y contad público; o el representante legal de persona jurídica y revisor fiscal para personas obligadas por ley; o representante legal de la persona jurídic contador público, según correspond entregará un certificado expedido bajo gravedad de juramento, en el que cons que por lo menos el veinticinco por cien (25%) del total de pagos fueron realizad a Mipyme, cooperativas o asociacion mutuales. Igualmente, cuando la oferta presentada por un proponente plural preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos u Mipyme, cooperativa o asociación mut que tenga una participación de por menos el veinticinco por ciento (25%) en proponente plural, para lo cual presentará el documento conformación del proponente plural además, ese integrante acredite condición de Mipyme, cooperativa asociación mutual en los términos numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociaci mutual aporte mínimo el veinticinco p ciento (25 %) de la experiencia acredita en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa asociación mutual ni sus accionistas, soc o representantes legales sean emplead socios o accionistas de los otros integran del proponente plural, para lo cual integrante respectivo lo manifesta mediante un certificado suscrito por persona natural o el representante legal la persona jurídica. En el evento en que el empate se preser entre proponentes plurales, que cumpl con los requisitos de los incisos anterior cuyos integrantes estén conformad únicamente por cooperativas asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto c otras en las que los integrantes tengan calidad de micro, pequeñas o median se preferirá la oferta de aquel proponentes plurales en los cuales menos uno de sus integrantes sea u cooperativa o asociación mutual q	De no concurrir los criterios de desempa anteriores, se preferirá la propuesta d oferente que acredite de acuerdo c sus estados financieros o informaci contable con corte a 31 de diciembre d año anterior, por lo menos el veinticin por ciento (25%) del total de pag realizados a Mipymes, cooperativas asociaciones mutuales por concepto proveeduría del oferente, realizad durante el año anterior; o, la ofe presentada por un proponente plu siempre que: (a) esté conformado por menos una MIPYME, cooperativa asociación mutual que tenga u participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%); (b) MIPYME, cooperativa o asociación mut aporte mínimo el veinticinco por cier (25%) de la experiencia acreditada en oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa asociación mutual ni sus accionist socios o representantes legales se empleados, socios o accionistas de miembros del proponente plural; situaci que deberá acreditarse de la siguien forma: (Columna de acreditación).

	cumpla con los criterios de clasificaci empresarial definidos por el Decreto 10 de 2015, que sean micro, pequeñas medianas.	
11. Preferir las empresas reconocic y establecidas como Sociedad Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmer Mipymes.	Certificado de existencia y representaci legal de la sociedad en el que conste q reúne los requisitos del artículo 2 de la L 1901 de 2018 o la norma que la modifiq o la sustituya. Asimismo, acreditará condición de Mipyme en los términos c numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, preferirá la oferta cuando cada uno de integrantes acredite las condicior señaladas en el inciso anterior de es numeral.	De no concurrir los criterios de desempc anteriores, se preferirá la propuesta de empresas reconocidas y establecic como Sociedad de Beneficio e Inte Colectivo o Sociedad BIC, del segmer Mipymes; situación que debe acreditarse de la siguiente form (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio pc seleccionar al oferente, el cu deberá estar estableci previamente en el pliego condiciones, invitación documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número balotas de iguales característic correspondientes al número proponentes empatados, marcadas c números consecutivos, en forr ascendente. Los proponentes, o sus delegac debidamente facultados, o quier designe la dirección de contratación ausencia de los proponentes representantes autorizados, procederán sacar una de las balotas para determina orden.	Finalmente, y de no concurrir los criter de desempate anteriores, se utilizará método aleatorio para seleccionar oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap. 1 subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1, articulo 2.2.1.1.1.6.2, articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinaran algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación , el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizó de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente, y su resultado puede ser consultado en el Anexo que contiene la matriz de riesgos para el presente proceso

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide trasferir algunos riesgos al proponente o futuro contratista, especificados en la matriz de riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por la experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: opiniones y juicios de especialistas o expertos el Municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenían preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Fuente Decreto 1082 de 2015 Cap. 1 subsección 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Artículo 2.2.1.1.1.6.3

8. ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del

Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 " anual para el manejo de los cuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Esta incluida	Presupuesto c Proceso Contratación superior al va del Acuer Comercial	Excepción Aplicable al Proceso Contratación	Proceso Contrataci n cubie por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífic	**Chile**	**Sí**	**Si**	**Si**	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	**Sí**	**Si**	**Si**	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Estados AELC		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	**Sí**	**Si**	No	**Sí**
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Comunidad Andina		**Sí**	**Sí**	No	**Sí**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se determina claramente que:

- Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentra habilitado para los TLC con Guatemala y la CAN.
- En lo referente al trato Nacional, se encuentra habilitado para los participantes de la CAN.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Que el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece, "los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno

Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad de los Bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot deberá ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se hará a nombre del consorcio o unión temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

ORIGINAL FIRMADO
GERXON MAURICIO ESPINOSA SATIVA
Profesional Universitario código 219 grado 01
Líder Gobierno en Línea y OTIC – Oficina Tecnología Información y Comunicaciones

Reviso: Asesorías del estado S.A.S. Profesional especializado Daniel Sanchez.